

**INFORME SECRETARIAL.** Pasto, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025). En la fecha doy cuenta al señor Juez, de lo siguiente:

- Mediante auto del 18 de junio de 2024, entre otras actuaciones, se dispuso tener por contestada la demanda por parte del Invías, Conca y S.A. y el Municipio de La Cruz; no así respecto de Coopdesan, por no haberla presentado dentro del término legal. Se admitieron los llamamientos en garantía contra Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A. – Seguros Mundial, y se tuvo por contestada la reforma de la demanda por parte de Conca y S.A., mas no por el Invías ni Coopdesan (PDF 050). Dicha providencia fue notificada al día siguiente (PDF 051).
- El término para contestar la demanda y el llamamiento en garantía por parte de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A. – Seguros Mundial transcurrió entre el 24 de junio y el 15 de julio de 2024.
- Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. contestó la demanda y el llamamiento en garantía el 10 de julio de 2024 (PDF 055).
- Compañía Mundial de Seguros S.A. – Seguros Mundial contestó la demanda y el llamamiento en garantía el 15 de julio de 2024 (PDF 057).
- Entre el 25 y el 29 de julio de 2024, la Secretaría corrió traslado de las excepciones propuestas a la contraparte (PDF 058 y 059).

**Sírvase resolver.**

**Sandra Yakeline Hormaza Basante**  
**Secretaria**

---



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO - NARIÑO**  
**CÓDIGO: 52-001-33-33-008**

**AUTO No. 656/2025: CONVOCA AUDIENCIA INICIAL**

San Juan de Pasto (Nariño), veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025)

**PROCESO No:** 2019 – 00190  
**DEMANDANTES:** ERMOGENES MARCIAL LOPEZ ORTEGA Y OTROS  
**DEMANDADOS:** MUNICIPIO DE SANTACRUZ GUACHAVEZ Y OTROS  
**M. DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA

**CONSIDERACIONES**

Revisadas las contestaciones de demanda presentadas por las entidades demandadas y las llamadas en garantía, se observa que los medios exceptivos formulados son de mérito, de fondo o mixtos; razón por la cual serán resueltos en la sentencia. En consecuencia, considerando el calendario de audiencias y diligencias del Juzgado, así como las

---

*Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto (Nariño)*

[adm08pas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm08pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Carrera 24 No. 15-79 Edificio Aqua*

*Pasto (Nariño) - Colombia*

PROCESO No.:	2019-00190
DEMANDANTE:	ERMOGENES MARCIAL LOPEZ ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTACRUZ GUACHAVEZ Y OTROS
M. DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se señalará fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., a la abogada Alba Inés Gómez Vélez, identificada con C.C. No. 30.724.774 y T.P. No. 48.637 del C.S. de la Jra en los términos y para los efectos descritos en el memorial allegado al proceso con los anexos pertinentes (PDF N° 054).

**SEGUNDO.** Tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, al haber allegado el correspondiente escrito dentro del término legal.

**TERCERO.** Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A. – Seguros Mundial, al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la Jra. en los términos y para los efectos descritos en el memorial allegado al proceso con los anexos pertinentes (PDF N° 057).

**CUARTO.** Tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la Compañía Mundial de Seguros S.A. – Seguros Mundial, al haber allegado el correspondiente escrito dentro del término legal.

**QUINTO.** Convocar a audiencia inicial la cual se llevará a cabo el día **martes veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, cuya asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para las siguientes personas:

- **Apoderado de la parte demandante: SEBASTIAN EVARARDO LOPEZ JURADO**, identificado con C.C. No. 98.393.032 y T.P. No. 159.979 del C.S. de la Jra. Correo electrónico: [contactos@abogadoslopezjurado.com](mailto:contactos@abogadoslopezjurado.com)
- **Apoderada de la parte demandada – Invías: ROSA MARGARITA REVELO TREJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.469.887 y T.P. No. 121.945 del C.S. de la Jra. Correos electrónicos: [rrevelo@invias.gov.co](mailto:rrevelo@invias.gov.co) y [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)
- **Apoderado de la parte demandada – Municipio de Santacruz Guachaves: OSCAR DAMIAN MONTUFAR ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía

---

*Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto (Nariño)*

[adm08pas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm08pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Carrera 24 No. 15-79 Edificio Aqua*

*Pasto (Nariño) - Colombia*

PROCESO No.:	2019-00190
DEMANDANTE:	ERMOGENES MARCIAL LOPEZ ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTACRUZ GUACHAVEZ Y OTROS
M. DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

No. 86.055.469 y T.P. No. 135.932 del C.S. de la Jra. Correos electrónicos: [oscarmontufar1221@hotmail.com](mailto:oscarmontufar1221@hotmail.com) y [judiciales@santacruz-narino.gov.co](mailto:judiciales@santacruz-narino.gov.co).

- **Apoderado de la parte demandada – Cooperativa de Trabajo Asociado Coopdesam Samaniego: ELKIN GIOVANNY ZAMBRANO SANTACRUZ**, identificado con C.C. No. 87.063.476 y T.P. No. 179.588 del C.S. de la Jra. Correo electrónico: [elkinzambrano@hotmail.es](mailto:elkinzambrano@hotmail.es)
- **Apoderado de la parte demandada – Conca y S.A.: EDGAR JAVIER ORTEGA GUERRA**, identificado con C.C. No. 12.992.033 y T.P. No. 72.929 del C.S. de la Jra. Correos electrónicos: [javierortegaquerra.abogado@gmail.com](mailto:javierortegaquerra.abogado@gmail.com) y [conca@concaysa.com](mailto:conca@concaysa.com)
- **Apoderada de la entidad llamada en garantía – Mapfre Seguros Generales de Colombia: ALBA INÉS GÓMEZ VÉLEZ**, identificada con C.C. No. 30.724.774 y T.P. No. 48.637 del C.S. de la Jra. Correos electrónicos: [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co) y [albainesgomez@aligove.com.co](mailto:albainesgomez@aligove.com.co) y [albainesgomez@aligove.com](mailto:albainesgomez@aligove.com)
- **Apoderado de la entidad llamada en garantía - Compañía Mundial de Seguros S.A. – Seguros Mundial: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la Jra. Correos electrónicos: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.**

**SEXTO.** Para llevar a cabo la audiencia inicial programada, los apoderados judiciales de las partes, llamados en garantía, intervinientes y el Ministerio Público **deberán conectarse a través del enlace o link que se les enviará oportunamente a los correos electrónicos informados en los correspondientes escritos.**

**SÉPTIMO.** En virtud de que, una de las etapas que debe surtir en la AUDIENCIA INICIAL es la CONCILIACIÓN, se solicita a las entidades que integran el extremo pasivo del debate que de ser procedente alleguen la respectiva acta del comité de conciliación con la debida antelación a la audiencia.

**OCTAVO.** Los poderes, sustituciones y/o revocatorias de los poderes deberán remitirse al correo institucional del Juzgado con antelación a la celebración de la diligencia. En el memorial deberá figurar obligatoriamente la dirección electrónica del apoderado pues éste será el canal o la dirección a donde se le enviará el link de la audiencia.

**NOVENO.** Notifíquese esta providencia por estados electrónicos, conforme al artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021 y por mensaje de datos a los correos electrónicos mencionados y a los demás que tenga conocimiento secretaría.

---

*Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto (Nariño)*

[adm08pas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm08pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Carrera 24 No. 15-79 Edificio Aqua*

*Pasto (Nariño) - Colombia*

PROCESO No.:	2019-00190
DEMANDANTE:	ERMOGENES MARCIAL LOPEZ ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTACRUZ GUACHAVEZ Y OTROS
M. DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ERNESTO JAVIER CALDERÓN RUIZ  
JUEZ**

---

*Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto (Nariño)*

[adm08pas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm08pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Carrera 24 No. 15-79 Edificio Aqua*

*Pasto (Nariño) - Colombia*